

¿Qué plantea el RD-Ley sobre las pruebas diagnósticas?

Dentro de las medidas planteadas para la vigilancia epidemiológica, se deja toda la responsabilidad de las comunidades autónomas el garantizar que, en todos los niveles de asistencia y, sobre todo, en atención primaria, a todo caso sospechoso de COVID-19 se le realizará una prueba diagnóstica, PCR u otra técnica, “tan pronto como sea posible”

¿Se plantea el refuerzo de las plantillas en sanidad?

Las medidas planteadas en esta norma giran, como no puede ser de otra manera, alrededor de la coordinación sanitaria, el control epidemiológico, detección precoz y otras medidas en este sentido. Por lo que se hace más necesario que nunca reforzar las plantillas para poder llevar a cabo una gestión y atención adecuada, en el RD-Ley se mandata a las autoridades competentes que garanticen la suficiente disponibilidad de profesionales sanitarios con capacidad de reorganización de los mismos de acuerdo con las prioridades en cada momento. En particular, garantizarán un número suficiente de profesionales involucrados en la prevención y control de la enfermedad, su diagnóstico temprano, la atención a los casos y la vigilancia epidemiológica. Desde USO, esperamos que esta emergencia sanitaria sirva para valorar la necesidad de una sanidad pública y de calidad.

¿Qué novedades se establecen en transporte público de viajeros tras la Fase 3?

En los servicios de transporte público de viajeros de competencia estatal y en las líneas regulares de transporte marítimo, los operadores deberán ajustar los niveles de oferta a la evolución de la recuperación de la demanda, con objeto de garantizar la adecuada prestación del servicio, facilitando a los ciudadanos el acceso a sus puestos de trabajo y a los servicios básicos, y atendiendo a las medidas sanitarias que puedan acordarse para evitar el riesgo de contagio del COVID-19.

En todo tipo de transporte aéreo, terrestre o marítimo, los operadores casos deberán recabar información para contacto de todos los pasajeros y conservar los listados un mínimo de cuatro semanas con posterioridad al viaje. Asimismo, deberán facilitar estos listados a las autoridades de salud pública cuando se requieran con la finalidad de realizar la trazabilidad de contactos

¿Cómo se van a obtener los datos para la trazabilidad de contactos?

Los establecimientos, medios de transporte o cualquier otro lugar, centro o entidad pública o privada en los que las autoridades sanitarias identifiquen la necesidad de realizar trazabilidad de contactos, tendrán la obligación de facilitar a las autoridades sanitarias la información de la que dispongan o que les sea solicitada relativa a la identificación y datos de contacto de las personas potencialmente afectadas.

¿Está garantizada la protección de mis datos personales?

El tratamiento de los datos se hará en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

El tratamiento tendrá por finalidad el seguimiento y vigilancia epidemiológica del COVID-19 para prevenir y evitar situaciones excepcionales de especial gravedad, atendiendo a razones de interés público esencial en el ámbito específico de la salud pública, y para la protección de intereses vitales de los afectados y de otras personas físicas.

Los responsables del tratamiento serán las comunidades autónomas, las ciudades de Ceuta y Melilla y el Ministerio de Sanidad.

NUEVA NORMALIDAD. PREGUNTAS FRECUENTES



¿A quiénes afectan las medidas planteadas en este RD-Ley?

Las medidas recogidas en este RD-Ley entra en vigor el día 11 de junio se aplicarán en los territorios que hayan superado la fase III del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad y en las que hayan quedado sin efecto todas las medidas del estado de alarma. Una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el RD 555/2020, de 5 de junio, estas medidas se aplicarán en todo el territorio nacional hasta que el gobierno declare la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

¿Hasta cuándo van a estar en vigor las medidas?

Las medidas recogidas estarán en vigor hasta que la pandemia se pueda dar por concluida porque esté controlada con una vacuna o un tratamiento muy eficaz.

¿Cuándo es obligatorio el uso de mascarillas en la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público?

Siempre que no resulte posible garantizar el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros.

¿Se regula alguna sanción por incumplir esta obligación?

Sí, el incumplimiento del uso de mascarillas, se considerará sanción leve según lo establecido en la Ley General de Salud Pública y se puede sancionar con una multa de hasta 100€.

¿Se deben de llevar en los medios de transporte?

Sí, en los transportes públicos y privados complementarios de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, si los ocupantes de los vehículos de turismo no conviven en el mismo domicilio.

¿Existe alguna excepción personal a la obligatoriedad de llevarlas?

No será exigible para las personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla o que, por su situación de discapacidad o dependencia, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización. Tampoco será exigible en el caso de ejercicio de deporte individual al aire libre, ni en los supuestos de fuerza mayor o situación de necesidad o cuando, por la propia naturaleza de las actividades, el uso de la mascarilla resulte incompatible, con arreglo a las indicaciones de las autoridades sanitarias.

¿Debemos comprar mascarillas que no estén empaquetadas?

Sólo se podrán comprar en las oficinas de farmacia garantizando unas condiciones de higiene adecuadas que salvaguarden la calidad del producto.

¿Se sigue dando prioridad al teletrabajo?

Al igual que las medidas planteadas en la desescalada, en la etapa tras la Fase3 se sigue potenciando del uso del teletrabajo cuando por la naturaleza de la actividad laboral sea posible (enlace de la guía de teletrabajo USO) y, en caso de que no sea posible teletrabajar, se adoptarán medidas para la reincorporación progresiva de forma presencial a los puestos de trabajo con todas las garantías de seguridad y protección de la salud.



¿Qué medidas se deben implantar en los centros de trabajo?

Es responsabilidad de la empresa:

- Adoptar medidas de ventilación, limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de los centros de trabajo, con arreglo a los protocolos que se establezcan en cada caso.
- Poner a disposición de los trabajadores agua y jabón, o geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida, autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos.
- Adaptar las condiciones de trabajo, incluida la ordenación de los puestos de trabajo y la organización de los turnos, así como el uso de los lugares comunes de forma que se garantice el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal mínima de 1,5 metros entre los trabajadores. Cuando ello no sea posible, deberá proporcionarse a los trabajadores equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.
- Adoptar medidas para evitar la coincidencia masiva de personas, tanto trabajadores como clientes o usuarios, en los centros de trabajo durante las franjas horarias de previsible mayor afluencia.

¿Se debe acudir al centro de trabajo con síntomas?

Las personas que presenten síntomas compatibles con COVID-19 o estén en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19 o que se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con COVID-19 no deberán acudir a su centro de trabajo.

¿Qué hay que hacer si un trabajador presenta síntomas en el centro de trabajo?

Si un trabajador empezara a tener síntomas compatibles con la enfermedad, se contactará de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la comunidad autónoma o centro de salud correspondiente, y, en su caso, con los correspondientes servicios de prevención de riesgos laborales. De manera inmediata, el trabajador se colocará una mascarilla y seguirá las recomendaciones que se le indiquen, hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.

En los Centros, servicios y establecimientos sanitarios y Centros docentes, ¿A través de qué administración se garantizará que se adoptan las medidas organizativas, de prevención e higiene para asegurar el bienestar de los trabajadores y los clientes?

A través de las administraciones sanitaria y educativa.

En los Servicios sociales; Establecimientos comerciales; Hoteles y alojamientos turísticos; Actividades de hostelería y restauración; Equipamientos culturales, espectáculos públicos y otras actividades recreativas; Instalaciones para las actividades y competiciones deportivas, ¿Qué administración vigilará el cumplimiento de las normas de aforo, desinfección, prevención y acondicionamiento de las instalaciones, que se establezcan?

Corresponderá a los órganos competentes de la Administración General del Estado, de las comunidades autónomas y de las entidades locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, las funciones de vigilancia, inspección y control del correcto cumplimiento de las medidas establecidas.

Los titulares de los centros de Servicios Sociales, ¿Deben de disponer de planes de contingencia?

Sí, han de disponer de planes de contingencia por COVID-19 orientados a la identificación precoz de posibles casos entre residentes y trabajadores y sus contactos, activando en su caso los procedimientos de coordinación con la estructura del servicio de salud que corresponda.

